

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ANDRÉS ANTONIO SALAZAR HUERTA, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL COLEGIO" declara:

I.1. Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, emitido por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

I.2. Que, el Lic. Humberto Eloy Aguilar Viveros, en su carácter de Director General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 fracciones VIII y XXI del Decreto crea la institución, publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, mismo que fue reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

I.3. Que, para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, su representante se identifica con Credencial de Elector la cuenta con Clave de Elector AGVVHM53122221H700 y folio 2064059790470.

I.4. Que, parte de su objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en su modalidad propedéutica, además de realizar las acciones necesarias que permitan a la comunidad escolar disponer de las tecnologías de punta en todos los ámbitos para fomentar y difundir actividades científicas, artísticas, culturales y físico-deportivas, nacionales e internacionales.



STACK:

420.327 e, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto que crea al
387.207) de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado y publicado con fecha dos de
419.971
387.504 bre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultad para celebrar convenios,
419.419 os, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del
387.652 Colegio.

I.6. Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con los elementos económicos, técnicos, propios y necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio Marco de Colaboración.

I.7. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es: CBE820912FI0.

I.8. Que, para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado Camino Xilotzingo Segunda Cerrada, con número exterior 6506, Colonia San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla; Código Postal 72576.

II.- "EL ITSZ" declara:

II.1.- Que, es un Organismo Público Descentralizado del

VI. Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la Región y del Estado; y,

VII. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

II.3.- Que, su representante legal es el **Mtro. Andrés Antonio Salazar Huerta, Director General**, quién de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Creación vigente de "**EL ITSZ**", y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fechas 17 de diciembre de 2001 y 17 de marzo de 2015, en su artículo 11, fracción I, tiene la facultad de representar legalmente a "**EL ITSZ**", con amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de dominio y administración, para suscribir títulos y operaciones de crédito, articular y absolver posiciones, con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo otorgar o revocar en todo o en parte dicho mandato, previa autorización de la Junta Directiva. La representación para actos de dominio y administración será indelegable. Así mismo para gravar el patrimonio de "**EL ITSZ**", se deberá obtener de la Junta Directiva la aprobación correspondiente. Y que de acuerdo al artículo 9 del Decreto de Creación mencionado, se acredita mediante el nombramiento expedido el once de septiembre de dos mil veinticinco, por el **C. Manuel Viveros Narciso**, Secretario de Educación en el Estado de Puebla y Presidente de la Honorable Junta Directiva de "**EL ITSZ**".

II.4.- Que, el Director General de "**EL ITSZ**", según la fracción XX del artículo 11, del Decreto de Creación vigente, tiene la facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de "**EL ITSZ**", previa autorización de la Junta Directiva y observancia de las disposiciones legales aplicables.

II.5. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS9508157M8.

II.6.- Que, para efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en carretera Acuaco - Zacapoaxtla km. 8, Colonia Totoltepec, Zacapoaxtla, Puebla, C.P. 73680, con número telefónico 233 317 50 00.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que, es su más libre y expresa voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el fin de normar el conjunto de acciones tendientes a establecer la vinculación entre "**EL COLEGIO**" y "**EL ITSZ**".

III.2. Que, conjuntando esfuerzos, buscarán en todo momento incidir en el desarrollo y mejoramiento de la comunidad y de las partes firmantes.

III.3. Que, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto, sin que medie dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que afecte su voluntad

de aceptar las disposiciones legales en vigor y las obligaciones estipuladas en este Convenio Marco de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, consiste en desarrollar un programa orientado a la solución de algunos problemas de interés para **"LAS PARTES"**, alcanzando los objetivos educacionales y de desarrollo que, logre la calidad productiva y competitiva que impone el proceso de globalización en materia educativa y administrativa, que incluya actividades de investigación, consultorías, cursos, seminarios, apoyo técnico, desarrollo profesional, residencias profesionales y servicio social, así como formación continua, asesoría técnica y el desarrollo de proyectos de educación dual.

SEGUNDA. - PROGRAMAS DE TRABAJO.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a formular y negociar el contenido de los programas de trabajo, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración en forma separada del presente instrumento.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos de colaboración a celebrar, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y los aspectos económicos, así como los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances. Dichos convenios deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - GRUPOS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" convienen en crear grupos de trabajo para la operación de los convenios específicos de colaboración, mismos que tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

a) Coordinar la elaboración y la ejecución de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Dichos programas de trabajo deberán contener las definiciones de sus objetivos, metas, procedimientos, costos, derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**.

b) Presentar un informe escrito a las autoridades de **"LAS PARTES"**, al final o por etapas, cuando este sea el caso, sobre cada convenio específico de colaboración en donde se señalen los resultados logrados, así como la evaluación de la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar dicho convenio.

QUINTA. – RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Marco de Colaboración, las partes designarán como responsables a la siguiente comisión:

Por parte de "EL ITSZ":

Nombre: a la **C. Arminda Juárez Arroyo.**

Cargo: Directora de Planeación y Vinculación.

Teléfono: (233) 31 75000 ext. 201.

Correo: arminda.juarez@zacapoaxtla.tecnm.mx



Por parte de "EL COLEGIO":

Nombre: María Guadalupe Espinoza Carrera

Cargo: Jefa de Investigación Docente

Teléfono: (222) 2117700 ext.7785.

Correo: investigacion_docente@cobaep.edu.mx

Nombre: Gloria Inés España Pérez

Cargo: Jefa de Materia Histórico Social

Teléfono: (222) 2117700.

Correo: giespanapz@cobaep.edu.mx



Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar algún programa de actividades, seleccionado por "**LAS PARTES**" durante la vigencia del presente convenio, estableciéndose a través de un convenio específico.
- b) Facilitar los canales de comunicación entre las "**LAS PARTES**" para la realización de las actividades conjuntas.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.



SEXTA. – RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una ellas, para la realización del presente Convenio Marco de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de alguna actividad objeto del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con cualquiera de "**LAS PARTES**" firmantes de este convenio.



SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, "**LAS PARTES**" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, "**LAS PARTES**"



convienen que los resultados de los convenios específicos susceptibles de derechos de autor, serán propiedad de **"LA PARTE"** que lo haya producido.

Así mismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, que sean susceptibles de protección intelectual, esta corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"EL COLEGIO"** y **"EL ITSZ"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. – CONFIDENCIABILIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio Marco de Colaboración, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada con la debida discreción, de conformidad con la normativa vigente; acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, protección de datos personales y protección de la propiedad industrial, establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normativa que resulte aplicable. Por lo tanto, reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de **"LA PARTE"** a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio Marco de Colaboración, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. – VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo entre **"LAS PARTES"** podrá ser renovado.

DÉCIMA PRIMERA. – RECISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente Convenio Marco de Colaboración cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, asimismo podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique su deseo de darlo por concluido por así convenir a sus intereses. En todos los casos la comunicación se hará por escrito a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, comprometiéndose **"LAS PARTES"** a concluir las acciones que se encuentren pendientes de su ejecución, y sin perjuicio de otros convenios específicos que se encuentren en curso, los cuales deberán ser desarrollados y concluidos de acuerdo a lo establecido en cada uno de ellos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio Respectivo, dichas modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a dar cumplimiento a partir de la fecha de su firma y adhesión.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido que forma parte de este convenio, se obligan recíprocamente a su cumplimiento, firmando dos ejemplares al margen y al calce para los efectos legales correspondientes, en Zacapoaxtla, Puebla, a **16 de julio del año dos mil veintiséis**.

POR "EL COLEGIO"

LIC. HUMBERTO FLOY AGUILAR VIVEROS.
DIRECTOR GENERAL.

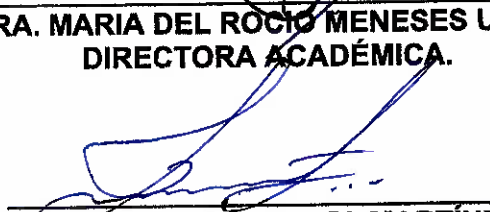
POR "EL ITSZ"

MTRO. ANDRÉS ANTONIO SALAZAR.
HUERTA.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS

POR "EL COLEGIO"


MTRA. MARIA DEL ROCIO MENESES UVERA.
DIRECTORA ACADÉMICA.


LIC. CHRISTIAN ZAPATA MARTÍNEZ.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

POR "EL ITSZ"


MTRA. ARMINDA JUÁREZ ARROYO.
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN.

Esta hoja forma parte complementaria del Convenio Marco de Colaboración formalizado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla y el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, el día 16 de julio de 2026.